

fundacion testamento y Cobdicio de Lázaro Uro de mar que se habian percido por de Mayorazgo hasta la muerte de D.^o Geronimo Sandoval tocaban y pertenecian en propiedad a la Real Hacienda desde el fallecimiento de este para que dichos bienes y rentas se distribuyesen y empleasen en el cumplimiento de las Obras pias y demas Disposiciones a que los habia dejado aplicados el mismo Lázaro Uro de Mar cuando llegare el caso de suceder en ella el Oficio de la Obisporia de Génova conque las citadas Obras pias y demas Disposiciones se hubiesen de cumplir y ejecutar en estos mis Reynos prefiriendo a los parientes del Fundador y a los de la Nacion Gensuesa residentes en ellas y se condenó a los bienes de D.^o Nicotana Ruda y D.^o Pedro de Ruda Bravo que habian administrado y percivido las rentas y frutos del citado Mayorazgo a que los restituyesen desde la contesta-

